

**ACUERDO No. 031
(18 DE NOVIEMBRE DE 2021)**

“Por el cual se convoca y se reglamenta el procedimiento para la elección del representante de los Docentes ante el Consejo Directivo”

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 19 y 31 del Acuerdo 004 del 22 de febrero del 2019, - Estatuto General- y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 004 del 22 de febrero del 2019 – Estatuto General-, el Consejo Directivo del INFOTEP está integrado, entre otros miembros, por un representante de los docentes de la Institución.

Que, el representante de los docentes ante el Consejo Directivo tendrá un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 y el párrafo 1° del mismo artículo del Estatuto General.

Que, el representante de los docentes ante el Consejo Directivo será elegido mediante votación secreta por el cuerpo docente, conforme lo establece el artículo 19 del Estatuto General.

Que, el artículo 17 del Estatuto General, señala que el representante de los docentes, ante el Consejo Directivo, deberá acreditar los siguientes requisitos al momento de su inscripción como candidato:

- a) Ser docente de tiempo completo o de medio tiempo en el Instituto de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia INFOTEP.
- b) Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven.
- c) No encontrarse inhabilitado de conformidad con lo establecido en este Estatuto en consideración al régimen de inhabilidad adoptado.

Que, actualmente el período de representación docente se encuentra vencido y por lo tanto se hace necesario adelantar el proceso electoral.

Que, el artículo 31° del Estatuto General establece que mediante acuerdo el Consejo Directivo convocará y reglamentará todo lo relacionado con los procesos electorales de sus distintos miembros, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo período.

Que, es indispensable contar con la participación del representante de los docentes ante el Consejo Directivo como un espacio de formación real para la democracia.

Que, en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente descritas se debe convocar a elección del representante de los docentes ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Convocar para el día 2 de diciembre de 2021, entre las 8:00 A.M. hasta las 12 M y entre las 3:00 P.M. hasta las 7:00 P.M., a los docentes de planta, ocasionales y hora cátedra para que, mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan sus representantes principal y suplente ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para el depósito de los votos, la Vicerrectoría Administrativa dispondrá de la ubicación de una urna en las instalaciones del Instituto, en donde podrán ejercer su derecho al voto los docentes de planta, ocasionales y hora cátedra.

Parágrafo 1°. - Únicamente podrán inscribirse como candidatos, con su respectivo suplente, los docentes de planta de tiempo completo o medio tiempo.

Parágrafo 2°. - De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias expedidas como consecuencia de la pandemia del Covid-19, la elección del representante docente ante el Consejo Directivo de la Institución se realizará de manera presencial, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para evitar el contagio. Para tal efecto, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución ubicará las urnas en los sitios que acuerde con los funcionarios encargados de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de mitigar el contagio del coronavirus.

ARTÍCULO TERCERO. - El docente que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- a) Ser docente de tiempo completo o de medio tiempo en el Instituto de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia INFOTEP.
- b) Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven.
- c) No encontrarse inhabilitado de conformidad con lo establecido en este estatuto en consideración al régimen de inhabilidad adoptado.

Parágrafo Único. - El Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo no podrá ejercer simultáneamente la representación ante el Consejo Académico del INFOTEP.

ARTÍCULO CUARTO. - Los candidatos deberán inscribirse personalmente en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, acreditando los requisitos exigidos en el artículo 17 del Acuerdo 004 del 22 de febrero del 2019 Estatuto General el cual reza de la siguiente manera :

REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES: El docente que aspire a ser el representante de los docentes ante el Consejo Directivo deberá acreditar los siguientes requisitos al momento de su inscripción como candidato:

- a) Ser docente de tiempo completo o de medio tiempo en el Instituto de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia INFOTEP.
- b) Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven.
- c) No encontrarse inhabilitado de conformidad con lo establecido en este estatuto en consideración al régimen de inhabilidad adoptado.

PARAGRAFO: El Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo no podrá ejercer simultáneamente la representación ante el Consejo Académico del INFOTEP.

Las inscripciones se llevarán a cabo entre el 22 y el 25 de noviembre de 2021 en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, entre las 8:00 A.M. hasta las 12:00 M y entre las 3:00 P.M hasta las 7:00 P.M.

Parágrafo 1°. - La inscripción será en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución y a la misma se deberá anexar los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos.

Parágrafo 2°. - La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, ante quien se efectúe las inscripciones, deberá disponer para tal fin, un formato de registro donde conste el nombre de los candidatos, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, correo electrónico, el número de folios de los documentos presentados, la fecha y hora de inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada. Se deberá anexar los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos.

Parágrafo 3°. - El día 25 de noviembre de 2021, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera verificará el cumplimiento de los requisitos y procederá a elaborar un informe de los candidatos que cumplen con los requisitos y los que no. El informe será publicado en la página web de la Institución en la misma fecha.

Parágrafo 4°.- Las reclamaciones derivadas del proceso de verificación de requisitos serán presentadas por escrito el día 26 de noviembre de 2021, entre las 8:00 AM y las 7:00 PM, ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a fin de que sean analizadas y resueltas por dicha dependencia el día 29 de noviembre de 2021.

Parágrafo 5°.- La Vicerrectoría Administrativa y Financiera el día 30 de noviembre 2021, publicará la lista de elegibles en la página web de la institución y cartelera de la institución.

Parágrafo 6°. - El día 01 de diciembre se realizará socialización de las propuestas por parte de los aspirantes elegibles el cual se realizará en el auditorio del instituto cumpliendo con todas las normas de seguridad.

ARTÍCULO QUINTO. - En caso de no inscribirse candidato alguno para elección de representante de los docentes ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Parágrafo Único. - En caso de ser declarada desierta la convocatoria, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

ARTÍCULO SEXTO. - Después de cerradas las votaciones se realizarán la contabilización el 100% de los escrutinios, que se hará en presencia de los tres jurados nombrados y del Representante Profesoral vigente, el Vicerrector Académico y la Vicerrectora Administrativa y Financiera, los cuales levantarán un Acta y expedirá un comunicado definitivo, indicando los resultados de la Jornada Electoral y declarará electo como Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo, el candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados definitivos del escrutinio, cualquier aspirante podrá impugnar si sustenta en forma escrita ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral, a fin de ser analizadas y resueltas por dicha Dependencia.

Vencido el plazo prescribe el tiempo para instaurar cualquier impugnación, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera procederá a presentar ante el Consejo Directivo los ganadores de las elecciones, para efectos del reconocimiento oficial de la Representación Profesoral obtenida.

ARTÍCULO OCTAVO. - La Vicerrectora Administrativa y Financiera y Vicerrectoría Académica elegirán del listado de los funcionarios de nómina, estudiantes y egresados los tres jurados de votación; entre los estamentos, un estudiante activo, un egresado, un administrativo.

ARTÍCULO NOVENO El período del representante de los docentes ante el Consejo Directivo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO El representante de los docentes tomará posesión ante el presidente del Consejo Directivo del INFOTEP.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Copia del presente Acuerdo se fijará en las cartelas de la Institución y en la página web del INFOTEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- Autorícese a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del representante de los docentes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2021.


EDNA DEL PILAR PÁEZ GARCÍA
Presidenta


MARLON MITCHELL HUMPHRIES.
Secretario

Proyectó: Marlon Mitchell Humphries
Revisó y Aprobó: Silvia Montoya Duffis